

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE CUESTIONARIO DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

CUADROS C

Estos modelos deberán ser completados con la información contable de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que, estando incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional, liquiden presupuesto y no gestionen competencias de sanidad ni de servicios sociales. Se trata fundamentalmente de Organismos autónomos.

Cuadro C1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE OTRAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LIQUIDAN PRESUPUESTO

Este modelo recogerá, con diferente nivel de detalle, la liquidación del Presupuesto de gastos de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que, perteneciendo al sector Administraciones públicas, liquidan presupuesto y no gestionan competencias de sanidad ni de servicios sociales.

En la columna **Obligaciones reconocidas**, se recogerán los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas netas del Presupuesto de gastos.

En la columna **Operaciones no presupuestarias**, se consignarán:

- Con signo positivo los gastos del ejercicio, reflejados en un registro no presupuestario y cuyo destino sea la posterior aplicación al Presupuesto de gastos de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto.
- Por otro lado, se consignarán con signo negativo los gastos aplicados al Presupuesto de gastos del ejercicio y que se correspondan con gastos efectuados en ejercicios anteriores y reflejados registros no presupuestarios.

La columna **Otros ajustes**, en principio, carecerá de contenido en el ámbito de estas entidades.

La columna **Obligaciones reconocidas ajustadas**, será la suma de las anteriores.

En el capítulo 1 **Gastos de Personal**, se separarán los gastos de Seguridad Social (cotizaciones sociales y otros gastos sociales) que, con carácter general, se registran en el artículo 16 del Presupuesto de gastos.

El capítulo 2 **Gastos en bienes corrientes y servicios**, se incluirán los gastos corrientes en bienes y servicios reconocidos por la entidad en su Presupuesto de gastos

El capítulo 3 **Gastos financieros** registrará los gastos financieros de las entidades de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto distinguiendo los *intereses* (apartado 3.1) del *resto de gastos financieros* (apartado 3.2). Por intereses se entenderán los intereses de préstamos y deudas, los derivados de contratos de arrendamiento financiero, los intereses de demora y las primas de emisión y de reembolso fundamentalmente. Además, y respecto de los intereses asociados con operaciones de endeudamiento, se indicarán los que deriven de operaciones financieras con el Estado.

El importe de los *intereses* del capítulo 3, apartado 3.1 deberá coincidir con la suma de los apartados 1 a 4 del cuadro C5a. El importe del resto de gastos financieros del capítulo 3, apartado 3.2 deberá ser coincidente con los apartados 5 a 6 del cuadro C5a.

En los capítulos 4 y 7 ***Transferencias corrientes y de capital***, se consignarán en el epígrafe *Al Estado*, las transferencias dadas por la entidad al Estado.

En el epígrafe *A Organismos y otros entes de la Administración Central incluidos en AAPP, excepto SPEE y consorcios*, se incluirán las transferencias que la unidad conceda a los Organismos Autónomos y otros entes dependientes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que correspondan al SPEE y a consorcios.

Las transferencias a favor del SPEE se indicarán en el epígrafe *Al SPEE*.

Las concedidas a favor de organismos dependientes del subsector Comunidad Autónoma que gestionen servicios de sanidad y servicios sociales se señalarán en *A Organismos de la C.A. que gestionan la sanidad* y en *A Organismos que gestionan los servicios sociales* respectivamente.

Las transferencias que la entidad realice a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma se indicarán en el apartado *A la Administración General de la Comunidad Autónoma*.

En el epígrafe *A otras entidades de la C.A. incluidas en AAPP*, se incluirán las transferencias a aquellas entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que forman parte del sector Administraciones Públicas. Además, estas transferencias se desglosarán en función del tipo de perceptor.

En el epígrafe *A Entidades Locales incluidas en AAPP* se incluirán todas las transferencias que la unidad realice a favor de las Entidades Locales incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional. A estos efectos, se entiende por Entidades Locales, los municipios, provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones públicas en contabilidad nacional.

En *A Consorcios de la Administración Central incluidos en AAPP* se especificarán las transferencias concedidas por la entidad de la Comunidad Autónoma a favor de los consorcios incluidos en el subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

En *A Entidades de la C.A. no incluidas en AAPP* se señalarán las transferencias a cualquier otro tipo de ente dependiente de la Comunidad Autónoma que no forme parte del sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Finalmente en *Al resto de entidades del sector público* se incluirán las transferencias concedidas a cualquier unidad del sector público que no se incluya en ninguno de los apartados anteriores.

Los importes de estos epígrafes deberán ser consistentes con los que se detallen en los cuadros de transferencias C.20.

En el capítulo 6 ***Inversiones reales***, en el apartado 6.3 *Inversiones efectuadas a través de sociedades instrumentales*, se reflejarán aquellos gastos correspondientes a inversiones encomendadas a sociedades públicas instrumentales, que ejecutan las obras por cuenta de la entidad en cuestión. Estas sociedades formarán parte del sector Administraciones públicas a diferencia de las unidades a las que se refiere el apartado 6.4.

En este apartado 6.4. *Inversiones efectuadas por encargo a través de Sociedades públicas*, se registrarán las inversiones encomendadas por la unidad a sociedades públicas que no forman parte del sector Administraciones públicas.

En el capítulo 8 **Activos financieros**, apartado 8.1 Aportaciones de capital a entidades de *incluidas en AAPP.*, deberán consignarse todas las aportaciones de capital efectuadas por la unidad en cuestión a favor de entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

En el apartado 8.2. *Resto de activos financieros*, se incluirán el resto de activos financieros que realice la unidad y que no estén incluidos en el apartado anterior.

Estos importes deberán ser coherentes con los que se detallen en el cuadro C.15 *Activos financieros*.

Cuadro C2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE OTRAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LIQUIDAN PRESUPUESTO

El modelo C2 recogerá la liquidación del Presupuesto de ingresos de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que, perteneciendo al sector Administraciones públicas, liquidan presupuesto y no gestionan competencias de sanidad ni de servicios sociales.

La columna **Derechos reconocidos**, recogerá los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos.

En la columna Operaciones no presupuestarias:

- Se consignarán con signo positivo los ingresos del ejercicio, registrados en cuentas no presupuestarias y cuyo destino sea la aplicación al Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma.
- Se consignarán con signo negativo los ingresos aplicados al Presupuesto de ingresos del ejercicio y que se corresponden con ingresos realizados en ejercicios anteriores y reflejados en cuentas no presupuestarias.

La columna **Otros ajustes**, en principio, carecerá de contenido en el ámbito de estas entidades.

La columna **Derechos reconocidos ajustados** será la suma de las anteriores.

En el capítulo 3 **Tasas y otros ingresos**, se diferenciarán las tasas y precios públicos del resto de ingresos.

En los capítulos 4 y 7 **Transferencias corrientes y de capital**, se consignarán en el epígrafe *Del Estado* las transferencias dadas por el Estado a la entidad en cuestión.

En el epígrafe *De Organismos y otros entes de la Administración Central incluidos en AAPP, excepto SPEE y consorcios* se incluirán las transferencias que la unidad reciba de los Organismos Autónomos y otros entes dependientes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que correspondan al SPEE y a consorcios.

Las transferencias recibidas del SPEE se indicarán en el epígrafe *Del SPEE*.

Se consignarán en el apartado *De Organismos de la C.A. que gestionan la sanidad*, las transferencias que concedan a la entidad los organismos dependientes de la Comunidad Autónoma que gestionan competencias de sanidad y que pertenecen al sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Las transferencias que conceda la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de la unidad en cuestión se registrarán en el epígrafe *De la Administración General de la Comunidad Autónoma*.

Por otro lado, aquellos importes que concedan el resto de unidades dependientes de la Comunidad Autónoma que pertenezcan al sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional se incluirán en el apartado *De otras Entidades de la C.A. incluidas en AAPP*. Además, se distinguirán según el tipo de ente que las conceda.

En el epígrafe *De Entidades Locales incluidas en AAPP* se incluirán todas las transferencias que la unidad reciba de las Entidades Locales incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional. A estos efectos, se entiende por Entidades Locales, los municipios, provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones públicas en contabilidad nacional.

En *De Consorcios de la Administración Central incluidos en AAPP* se especificarán las transferencias concedidas por los consorcios incluidos en el subsector Administración Central de la contabilidad nacional a favor de la entidad en cuestión.

En *De Entidades de la C.A. no incluidas en AAPP* se señalarán las transferencias concedidas por cualquier ente dependiente de la Comunidad Autónoma que no forme parte del sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Finalmente en *Del resto de entidades del sector público* se incluirán las transferencias dadas por cualquier unidad del sector público que no se incluya en ninguno de los apartados anteriores.

Todos estos importes deberán ser consistentes con los que se detallen en los cuadros de transferencias C.20.

En relación a los *fondos procedentes del exterior*, se separarán los importes que procedan de la Unión Europea de aquellas transferencias que tengan un origen distinto. Además, y respecto de los fondos de la Unión Europea, se indicarán los importes correspondientes por cada tipo de fondo, independientemente del marco de procedencia. Estos importes deberán ser consistentes con el detalle que de los mismos se realice en el cuadro C.13 *Fondos de la Unión Europea*.

En el capítulo 5 **Ingresos patrimoniales**, se especificarán en el apartado *Intereses*, los derechos reconocidos por intereses derivados de, entre otros, préstamos concedidos, títulos de deuda emitidos por el Estado o por otras unidades del sector Administraciones Públicas, depósitos etc. Estos importes deberán ser consistentes con los que se detallen en el cuestionario C.5b.

En el apartado *Otros ingresos patrimoniales* se incluirán el resto de los ingresos patrimoniales.

Cuadro C3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE OTRAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LIQUIDAN PRESUPUESTO

El modelo C3 recogerá los pagos efectuados por la entidad, distinguiendo entre pagos del Presupuesto corriente, pagos del Presupuesto cerrado y pagos pendientes de aplicación.

La columna **Pagos de presupuesto corriente**, reflejará los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas netas en el ejercicio corriente.

En **Pagos de ejercicios anteriores**, se registrarán los pagos realizados en el ejercicio, correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, a cuya finalización quedaron pendientes de pago.

En la columna **Pagos pendientes de aplicación**, se consignarán los pagos del ejercicio corriente reflejados en cuentas no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto. En el momento en que se apliquen a presupuesto, deberán figurar con signo negativo.

A efectos de cumplimentación de estos apartados, nos remitimos a las instrucciones del cuadro C1.

Cuadro C4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE OTRAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LIQUIDAN PRESUPUESTO

Este modelo reflejará los ingresos en caja de la entidad.

En la columna **Ingresos en caja de presupuesto corriente** se consignarán los ingresos en caja derivados de derechos reconocidos en el ejercicio corriente, netos de las devoluciones efectuadas con cargo a los mismos.

La columna **Ingresos en caja de ejercicios anteriores** reflejará los ingresos en caja correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que quedaron pendientes de cobro a la finalización de los mismos.

En **Ingresos en caja pendientes de aplicación**, se consignarán los ingresos en caja del ejercicio corriente reflejados en cuentas no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto. En el momento en que se apliquen a presupuesto, deberán figurar con signo negativo.

A efectos de cumplimentación de estos apartados, nos remitimos a las instrucciones del cuadro C2.

Cuadro C5a INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS POR OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y QUE LIQUIDAN PRESUPUESTO (GASTOS)

Este cuadro reflejará los intereses y rendimientos derivados de cualquier operación de endeudamiento contraída por la entidad.

El diferente tratamiento de los intereses en contabilidad nacional y en contabilidad presupuestaria justifica la necesidad de disponer de información adicional a la reflejada en el capítulo 3 de la liquidación del Presupuesto de gastos. En contabilidad presupuestaria, los intereses se imputan al Presupuesto atendiendo a su vencimiento, mientras que, en contabilidad nacional, se registran conforme al criterio de devengo.

Por este motivo, en estos cuadros se dejará constancia, además de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los importes vencidos, las cuantías vencidas y devengadas a lo largo de todo el período.

En concreto, se consignarán los intereses derivados de préstamos y de deudas contraídas por la entidad distinguiendo si: los intereses proceden de operaciones contraídas con la Comunidad Autónoma, con cualquier otro ente incluido en el subsector Administraciones públicas de la contabilidad nacional distinto de la Comunidad Autónoma, o bien, de unidades no consideradas Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

También se separará el importe de intereses vencidos y devengados asociados a contratos de arrendamiento financiero celebrados por la entidad, así como los intereses de demora.

En el apartado *otros intereses* se reflejarán los intereses de cualquier operación distinta de las anteriores como las emisiones de deuda de la entidad.

Finalmente, los gastos de formalización y cancelación de deudas, comisiones bancarias y cualquier otro gasto de esta naturaleza, se reflejarán en la columna de importes vencidos. Igualmente sucederá con las diferencias de cambio asociadas al principal de deudas y préstamos en moneda extranjera.

Cuadro C5b INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS POR OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y QUE LIQUIDAN PRESUPUESTO (INGRESOS)

Deberán reflejarse en estos cuadros los intereses y rendimientos de operaciones financieras suscritas por la entidad que supongan un ingreso a su favor.

En concreto, en el apartado *intereses de anticipos, préstamos y títulos y valores*, se consignarán los intereses que la entidad obtenga como consecuencia de la concesión de préstamos así como de la suscripción de obligaciones o títulos similares, distinguiendo si estos intereses proceden de operaciones celebradas con unidades incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional o bien, con unidades no consideradas Administraciones públicas.

En el apartado *intereses de cuentas corrientes, depósitos y otros*, se reflejarán los ingresos obtenidos por la remuneración de cuentas corrientes o depósitos de los que sea titular la entidad de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, los rendimientos derivados de diferencias de cambio asociadas a préstamos concedidos por la entidad de la Comunidad Autónoma en moneda extranjera, se reflejarán por el importe vencido en el apartado *diferencias de cambio*.

Cuadro C6 SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

En este cuadro se registrará la situación de la deuda al principio y al final de cada período así como las variaciones habidas en el mismo, con un desglose por instrumentos financieros y plazo de vencimiento, con independencia de que su reflejo contable se realice a través del presupuesto o de operaciones no presupuestarias.

En la rúbrica de *emisiones a corto plazo* de deuda se reflejará el valor nominal en todas las columnas.

En la rúbrica de *emisiones a largo plazo* se recogerán las distintas emisiones de deuda valoradas a precio de reembolso.

En la rúbrica de *préstamos a corto o largo plazo* se recogerán las pólizas de crédito con indicación exclusivamente de las cuantías dispuestas. En ningún caso se reflejará la parte que no ha sido dispuesta.

Respecto al reflejo de las partidas tanto de deuda pública como de préstamos que estén en monedas distintas del euro se seguirán los siguientes criterios:

- El saldo vivo al comienzo de un ejercicio reflejará el importe del endeudamiento al tipo de cambio del final del ejercicio anterior.
- Las emisiones del programa anual de endeudamiento se valorarán al tipo de cambio vigente en el momento de su realización.

- Las amortizaciones se valorarán también al tipo de cambio en el momento de su realización.
- El saldo al final del período reflejará la deuda viva valorada al tipo de cambio vigente en ese momento. En nota a pie del cuadro se reflejará el saldo final valorado al tipo de cambio inicial del período (tipo de cambio de 31 de diciembre del año anterior para el endeudamiento que proceda de dicha fecha y tipo de cambio de emisión para las que se produzcan durante el período).

Cuadro C7a MOVIMIENTO DE LA CUENTA “ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS”

En estos cuadros deberán registrarse **mensualmente** todas las operaciones derivadas de gastos devengados sin imputación presupuestaria.

En la columna Aplicación presupuestaria se consignará la codificación correspondiente a la operación (fundamentalmente capítulo, artículo, concepto y programa). En la columna Capítulo, deberá indicarse el capítulo presupuestario que corresponda a cada aplicación y operación consignada.

En las columnas relativas al Saldo inicial deberán registrarse las operaciones imputadas a la cuenta en ejercicios anteriores y no aplicadas al presupuesto a 1 de enero del ejercicio corriente, distinguiéndose en primer término dos categorías: gastos devengados por operaciones sujetas a facturación y resto de gastos. A su vez, en la primera de las categorías deberá identificarse qué parte del saldo corresponde a cada una de las siguientes situaciones: gastos devengados de periodos de facturación no concluidos, gastos devengados pendientes de facturación, gastos devengados con facturas recibidas que han sido devueltas y anuladas, gastos devengados facturados pendientes de conformidad y gastos devengados facturados y con conformidad.

- **Gasto devengado de periodos de facturación no concluidos.** Se corresponde por ejemplo con periodificación de gastos devengados en parte de un periodo de facturación en cuyo intervalo se encuentra el momento de registro (Ej. Factura de la luz comprensiva del periodo 15 de diciembre a 15 de enero). En este caso se periodifica el gasto real o estimado correspondiente al periodo comprendido hasta el fin del periodo de referencia.
- **Gastos devengados pendientes de facturación.** Gasto devengado en el momento de registro del que no se dispone de factura y que se corresponde con entregas de bienes ya realizadas o con prestaciones de servicios íntegramente realizadas y pendientes de facturar por el proveedor (Ej. Gasto de farmacia del mes de diciembre cuya factura se recibe en enero del año siguiente o adquisición de suministros realizadas (con o sin albarán disponible) pendiente de facturas). En este caso, se devengaría y se anotaría contablemente el gasto real o el estimado, si aquel no estuviera disponible. En esta columna se consignarán así mismo los saldos derivados de operaciones que, estando sujetas a facturación, no se correspondan con ninguna otra de las categorías descritas en el cuadro, explicando en nota al pie o en información adicional la situación que da origen al saldo.
- **Gastos devengados con facturas recibidas que han sido devueltas y anuladas.** Gasto devengado respecto al que se ha recibido la factura y esta ha sido objeto de anulación o devolución, aunque el gasto sí se ha devengado al fin del periodo de referencia, encontrándose, en su caso, pendiente de recibir nueva factura.

- **Gastos devengados facturados pendientes de conformidad.** Gasto devengado sobre el que se ha recibido factura y se encuentra pendiente de recibir conformidad por parte del órgano gestor. (Ej. Suministro de medicamentos con factura del proveedor que se encuentra a la espera de conformidad del órgano gestor, para el que la ley habilita un plazo general de 30 días).
- **Gastos devengados facturados y con conformidad.** Gasto devengado sobre el que se ha recibido factura, existe conformidad por parte del órgano gestor, pero no se ha tramitado contablemente aún el acto formal de reconocimiento de la obligación en presupuesto. (Ej. Factura de farmacia con conformidad del órgano gestor y que está pendiente de aplicación a presupuesto, por diversos motivos, como puede ser por el tiempo necesario para tramitar el expediente contable o la función interventora, por la falta de crédito presupuestario, por encontrarse pendiente de convalidación al no haberse seguido el procedimiento contractual o de fiscalización, etc.).

Por otro lado, en la columna de gastos devengados por operaciones no sujetas a facturación se registrarán aquellos gastos devengados, no incluidos en otras cuentas específicas del plan, relativos a supuestos distintos a aquellas operaciones sujetas a facturación, como puede ser el caso de transferencias, subvenciones y ayudas (no incluidas como provisiones), gastos de seguridad social, etc...

La información correspondiente al saldo inicial al comienzo del ejercicio habrá de ser consistente con la información remitida en ese momento, con carácter de avance o provisional, relativa al fin del ejercicio anterior, sin perjuicio de las diferencias derivadas del distinto ámbito subjetivo aplicable a uno u otro periodo.

En el supuesto de que se produzcan alteraciones en el saldo de la cuenta por rectificaciones en los cargos o abonos realizados en ejercicios anteriores, se consignarán éstas en las columnas de rectificaciones de cargos o abonos del ejercicio $t - 1$ y anteriores (columnas (2) y (3)). Las rectificaciones de abonos que impliquen una minoración del saldo de la cuenta se consignarán con signo negativo. Las rectificaciones de cargos que supongan un aumento del saldo final se consignarán con signo positivo. De esta manera, las rectificaciones de cargos o abonos realizados en ejercicios anteriores, recogidas en las columnas (2) y (3), se consignarán con signo positivo cuando supongan un aumento del saldo final y con signo negativo en caso contrario.

En las columnas de Cargos deberán registrarse las operaciones que se han aplicado a presupuesto en el período de referencia. Los datos se contabilizarán de forma acumulada, es decir, reflejarán los cargos producidos desde el inicio del ejercicio hasta la fecha a la que se refiera el cuestionario. Además, estos cargos se identificarán según el ejercicio de procedencia de los gastos a los que se refieren. En la columna Rectificaciones en cargos se consignarán, en importe positivo o negativo, según corresponda, las rectificaciones de los cargos del ejercicio consignados en meses anteriores, derivadas, bien de correcciones de errores, bien de anulaciones por bajas u otras circunstancias.

En las columnas de Abonos deberán consignarse las operaciones abonadas en la cuenta desde el inicio del ejercicio hasta la fecha a la que se refiera el cuestionario. En la columna Rectificaciones en abonos se consignarán, en importe positivo o negativo, según corresponda, las rectificaciones de los abonos del ejercicio consignados en meses anteriores, derivadas, bien de correcciones de errores, bien de anulaciones por bajas u otras circunstancias.

En las columnas relativas al Saldo final se registrarán todas las operaciones que correspondan a gastos devengados que, a la finalización del período de referencia, se encuentren pendientes de aplicar a presupuesto, con el mismo detalle y contenido que el indicado para la información relativa al saldo inicial.

Finalmente en la columna de *Naturaleza del gasto* se indicará cualquier información adicional que permita una mejor identificación del registro atendiendo a la aplicación presupuestaria reflejada en la primera columna de tal forma que permita igualmente su asociación con las rúbricas correspondientes de los cuestionarios relativos a la liquidación del presupuesto de gastos de la entidad en cuestión.

Cuadro C8 CONTRATOS DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ABONO TOTAL DEL PRECIO

En este cuadro se consignarán los contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio suscritos por la entidad de la Comunidad Autónoma y vigentes al finalizar el período considerado. Este tipo de contratos son aquellos por los que la Administración pública abona el coste de la obra mediante un pago único en el momento de terminación de la obra, quedando el contratista obligado a financiar inicialmente la construcción de la obra. No obstante, es posible aplazar el pago a partir de la entrega de la obra.

En la columna *Descripción del contrato* se consignará el objeto del mismo.

En la columna *Importe del contrato* habrá de anotarse el importe total actualizado de la obra, es decir, el correspondiente al pago único a efectuar por la entidad a la finalización de la obra.

En la columna *Año de formalización del contrato* debe anotarse el ejercicio en el que se suscribió el contrato y en la columna *Año de entrega*, el ejercicio en que la obra objeto del contrato es formalmente entregada a la entidad.

En las columnas *Gasto por porcentaje de obra ejecutada* se registrará el valor de la obra ejecutada hasta la fecha, la del período considerado y las previstas en los ejercicios sucesivos.

En la columna *Aplicado a presupuesto del ejercicio*, se registrará el importe aplicado al presupuesto de los diferentes ejercicios de vigencia del contrato, consignándose el importe acumulado hasta la fecha y las aplicaciones del período vigente y las previstas de ejercicios futuros. En el supuesto de no fraccionarse el pago, el gasto deberá registrarse en el ejercicio de la entrega de la obra. En el supuesto de que el precio se aplace deberá imputarse el gasto en los ejercicios en que se aplace.

Cuadro C.9 AVALES DE LAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE LIQUIDAN PRESUPUESTO EJECUTADOS Y REINTEGRADOS EN EL PERÍODO (Ver nuevo modelo C9a, operativo desde julio 2015)

Este cuadro reflejará las ejecuciones de avales concedidos por la entidad de la Comunidad Autónoma que liquida presupuesto. Igualmente reflejará los reintegros que dicha unidad recupere al ejercer la acción de regreso.

En concreto, en la columna *Entidad beneficiaria*, se indicará la entidad a la que se ha concedido el aval. Si un mismo beneficiario tiene varios avales concedidos, se completará una línea por cada aval.

La columna *Stock inicial de avales*, coincidirá en su importe con el stock final de avales del ejercicio anterior. Es decir, los avales no ejecutados y no cancelados que queden pendientes en el ejercicio anterior.

En el apartado *Ejecución de avales*, se distinguirá:

- *Ejecución de avales*. Se indicarán los importes de los pagos por ejecución de avales, distinguiendo entre:

- *Ejecución total*: cuando, conforme a las condiciones del aval, se reclame y pague la totalidad de la deuda avalada.
- *Ejecución parcial*: cuando, conforme a las condiciones del aval, sólo se pague un vencimiento permaneciendo vivo el aval por el resto de la deuda. Dentro de este apartado se indicará cuál es el número/orden del pago realizado. Es decir, si se trata del primer pago reclamado y ejecutado, el segundo, el tercero etc.
- En la columna *Aplicación presupuestaria* se indicará la aplicación presupuestaria a la que se impute la ejecución del aval.

En las columnas referidas a *Reintegros de avales*, se diferenciarán:

- Cobros: se anotará el importe de los cobros derivados del reintegro de avales.
- Resto: se registrará el importe de los avales que, no habiéndose cobrado, se contabilicen en el Presupuesto de ingresos (derechos reconocidos no cobrados).
- Finalmente, se indicará la aplicación presupuestaria a la que se impute el reintegro del aval.

En la columna *Avales concedidos acumulados en el ejercicio corriente* se indicarán los avales que se hayan concedido desde el inicio del ejercicio corriente hasta el final del período al que se refiera el cuestionario.

En la columna *Avales cancelados en el ejercicio corriente*, se consignarán los avales que hayan vencido y no hayan sido ejecutados desde el inicio del ejercicio hasta el final del período al que se refiera el cuestionario.

El *Stock final de avales* vendrá determinado por la suma del stock inicial de avales y los avales concedidos minorados en los avales ejecutados en el período y los avales vencidos no ejecutados en el mismo, siendo estos últimos los avales cancelados por vencer el plazo de garantía sin que hayan sido ejecutados.

Cuadro C.10 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

En este cuadro deberán consignarse los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas netas, clasificadas por capítulos y por funciones del Presupuesto de gastos.

Cuadro C.11 INVERSIONES EFECTUADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE LIQUIDAN PRESUPUESTO

En este cuadro deben registrarse las inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto y que son Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

En la columna *Volumen total de inversión encomendada*, se consignará el coste total previsto de las obras encomendadas a la empresa.

En la columna *Partida Contable* deberá consignarse la cuenta patrimonial del balance de la sociedad que recoja el importe de la inversión ejecutada por la sociedad por cuenta de la entidad dependiente de la Comunidad Autónoma que liquida presupuesto. Si tal información se recogiera en varias cuentas diferenciadas, deberá reflejarse la información de cada una de ellas.

En la columna *Adiciones* deberán recogerse los cargos efectuados en la cuenta debidos a aumentos de la inversión por las certificaciones del ejercicio.

En la columna *Retiros* se consignarán los abonos efectuados en la cuenta por entregas de infraestructuras realizadas en el ejercicio.

En la columna *Traspasos* deberán recogerse los cargos o abonos del ejercicio por reclasificaciones contables a otras cuentas relacionadas (por ejemplo de Obra en curso a Obra terminada).

En la columna *Fondos Europeos recibidos en el año para su financiación* se registrarán los importes cobrados en el ejercicio, procedentes de los distintos Fondos Europeos, especificando el Fondo de que se trate.

En la columna *Partida Presupuestaria* se anotará la partida presupuestaria (a nivel de concepto) donde la entidad que encomienda la obra ha contabilizado la operación.

En la columna *Importe* habrá de registrarse el importe de la operación correspondiente al ejercicio, en términos de Obligaciones Reconocidas.

Cuadro C.12 OTRAS OPERACIONES ESPECÍFICAS EFECTUADAS POR ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE LIQUIDAN PRESUPUESTO CON DIFERENTE INCIDENCIA EN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN CONTABILIDAD NACIONAL

Este cuadro, de carácter abierto, servirá para que la entidad facilite información de operaciones que deban ser objeto de análisis por su diferente tratamiento en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional. A modo de ejemplo pueden citarse, entre otras:

- Ingresos por privatizaciones
- Cambios en las fechas de registro de determinadas operaciones
- Cancelaciones y condonaciones de deudas
- Asunciones de deudas
- Operaciones de titulación
- Decisiones judiciales firmes
- Cualquier otra operación que no esté prevista en los modelos específicos del cuestionario.

Cuadro C.13 FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Este cuadro deberá rellenarse por todas las entidades de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto y que reciban fondos del Presupuesto Comunitario para la cofinanciación de proyectos y actuaciones a realizar directamente por ellas.

La financiación europea correspondiente a los Marcos 2000–2006 y 2007-2013 se presentará de forma separada por la distinta denominación que han recibido los Fondos en cada uno de ellos.

En la primera columna *Derechos reconocidos*, deberá indicarse la cuantía de Derechos Reconocidos contabilizados en la Liquidación del Presupuesto de ingresos y detallados por fondos (Cuadros C2).

En el apartado *Cobros*, figurarán los ingresos en caja recibidos y contabilizados por la entidad en su Liquidación del Presupuesto de ingresos y detallados por fondos (Cuadros C4).

En la columna *Gasto certificado en el ejercicio*, deberá incluirse el gasto certificado en el ejercicio a que se refiere la información y remitido a la Unidad Administradora correspondiente.

En la columna *Ingresos a recibir de la Unión Europea*, deberán figurar los ingresos netos que se van a recibir del Presupuesto comunitario y que se corresponden al importe de la cofinanciación de la Unión Europea del gasto certificado que aparece reflejado en la primera columna. Como ingresos a recibir de la UE se considerará en cada ejercicio la totalidad de la cofinanciación del gasto certificado en el ejercicio hasta el período en que se alcance el 95% de la financiación total a recibir en el programa operativo. En el caso de que se produzcan descertificaciones, éstas deberán minorar los ingresos a recibir en la cuantía correspondiente al porcentaje de gasto certificado que se hubiera declarado en ejercicios anteriores. Los ingresos que aparezcan en esta columna son los que se consideran como ingresos del ejercicio a los efectos del cálculo del déficit en contabilidad nacional.

En la columna *Ingresos recibidos en el ejercicio (caja)*, figurarán las cantidades ingresadas en el ejercicio, según el criterio de caja de la entidad de la Comunidad Autónoma.

Cuadro C.14 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Este cuadro deberá rellenarse por todas las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto que celebren contratos de arrendamiento financiero.

Se efectuará una breve descripción del contrato indicando su objeto, el año de su formalización, el precio al contado del bien y su opción de compra, con indicación del ejercicio en que esté previsto ejercerla así como el Organismo que formaliza el contrato y la aplicación presupuestaria que reflejará las operaciones.

En la columna *Anualidades reconocidas hasta el año n* se indicará el importe acumulado de todas las anualidades que hayan sido registradas contablemente hasta el año n, distinguiendo entre amortización e intereses.

En la *Anualidad del año n* figurará la Obligación Reconocida en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio n.

Finalmente, en la columna *Anualidades pendientes* se reflejará el valor de la deuda asociada pendiente de imputar a Presupuesto.

Cuadro C.15 ACTIVOS FINANCIEROS

Este cuadro se completará teniendo en cuenta las entidades respecto de las que se hayan reconocido obligaciones en el capítulo 8 de la Liquidación del Presupuesto de gastos. En ellos se detallarán de forma separada las aportaciones de capital efectuadas a empresas, los avales y préstamos concedidos así como otros activos financieros. En todos los casos, se indicará el ente beneficiario de la aportación u operación correspondiente así como su CIF. El importe total de los activos financieros deberá ser consistente con el que se contabilice en el capítulo 8 de la Liquidación del Presupuesto de gastos.

Cuadro C.16 ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Este modelo de cuestionario se rellenará por los organismos de la Comunidad Autónoma que liquiden presupuesto que celebren contratos de colaboración público privados.

Deberá indicarse el nombre y el tipo de proyecto. Esto es, se identificará el proyecto mediante una breve descripción del objeto del contrato indicando si se trata de carreteras,

puentes, colegios, hospitales, tratamiento de aguas, edificios administrativos, ferrocarriles etc.

Igualmente se dejará constancia de la Administración Pública que celebra el contrato y su clasificación en contabilidad nacional. Esta última será siempre el subsector Comunidades Autónomas que se identificará como S.1312.

Se señalará el nombre del operador privado o, en su defecto, se indicará si está previsto que el contrato lo ejecute una unidad pública o privada. Si el operador es privado, la clasificación se indicará con el código S.11.

Además, se informará sobre el año de inicio de la construcción de la infraestructura así como el año previsto de su finalización. En el caso de que la construcción se realice en varias fases, deberá especificarse de forma expresa.

En la columna *Importe total de la inversión a ejecutar*, se expresará en el valor actual de la inversión según lo estipulado en el contrato.

En el apartado *Inversión anualizada*, se indicará la inversión efectivamente ejecutada por el operador privado anualmente.

Se indicará asimismo la fecha prevista de inicio de la explotación de la inversión así como la finalización de la misma.

En las columnas *Remuneración anual de la AAPP al operador* se reflejará la obligación reconocida anualmente por la Administración pública que celebra el contrato a favor del operador privado según las condiciones acordadas en el contrato. Además, se expresará en concepto presupuestario al que se imputa dicha obligación.

Finalmente en las columnas *Ayudas adicionales de la AAPP al operador, en efectivo o en especie*, se reflejarán las obligaciones reconocidas por ayudas o pagos adicionales que realice la Administración pública al margen de la retribución anual pactada. Pueden citarse como ejemplos, ayudas a la construcción, préstamos al concesionario etc. Se identificará también, como en el caso anterior, el concepto presupuestario al que se imputa esta obligación.

Cuadro C.17 PERMUTAS FINANCIERAS

Este cuadro reflejará los beneficios o pérdidas derivados de operaciones de permutas financieras registrados en las Liquidaciones del Presupuesto de ingresos o gastos de la entidad de la Comunidad Autónoma que liquide presupuesto y que formalice la operación.

Cuadro C.18 CENSOS ENFITÉUTICOS

Este modelo deberá completarse por todas aquellas entidades de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto y tengan constituidos censos de acuerdo con la normativa del Título VII del Código Civil y la específica de cada Comunidad Autónoma.

En el apartado *Constitución de censos* se indicará el importe percibido por el censatario del censalista por la celebración del contrato por el que se constituya un nuevo censo, así como la aplicación presupuestaria donde se contabiliza dicha cuantía.

En el apartado *Pagos por censos* deberá reflejarse el valor de los pagos periódicos satisfechos por el censatario al censalista y su aplicación presupuestaria

Cuadro C.19 COMPRAVENTAS A PLAZOS

Este modelo de cuestionario reflejará las operaciones de compraventa a plazos llevadas a cabo por unidades de la Comunidad Autónoma que liquidan presupuesto y que tengan la consideración de Administraciones Públicas.

En ellos se efectuará una breve descripción del objeto del contrato, con indicación del año de formalización del mismo, el valor actual del bien en el momento de la compraventa, el número de anualidades pactadas para su pago, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la operación, así como la anualidad del período corriente y las anualidades pendientes.

Cuadro C.20a DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A ENTIDADES DE LA C.A. INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la entidad en cuestión a favor de entidades de ella dependientes incluidas en Administraciones Públicas.

En concreto se indicarán, las transferencias que conceda a Organismos Autónomos, Consorcios y Fundaciones, Sociedades y Entes Públicos, Universidades, Organismos que gestionan la sanidad y Organismos que gestionan los servicios sociales, cuando estos formen parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C1.

Cuadro C.20b DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A ORGANISMOS Y OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EXCEPTO EL SPEE Y CONSORCIOS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la entidad de la Comunidad Autónoma a favor de organismos y otros entes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que se concedan a favor del Servicio Público de Empleo Estatal y Consorcios que formen parte de dicho subsector.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C1.

Cuadro C.20c DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A CONSORCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCLUIDOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la entidad a favor de Consorcios que formen parte del subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C1.

Cuadro C.20d DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ENTIDADES DE LA C.A. INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la unidad de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma e incluidas en Administraciones Públicas.

En concreto se indicarán, las transferencias que concedan Organismos Autónomos, Consorcios y Fundaciones, Sociedades y Entes Públicos, Universidades, Organismos que gestionan la sanidad y la Organismos que gestionan los servicios sociales, cuando estos formen parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C2.

Cuadro C.20e DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS Y OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EXCEPTO EL SPEE Y CONSORCIOS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la entidad de organismos y otros entes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que se reciban del Servicio Público de Empleo Estatal y Consorcios que formen parte de dicho subsector.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C2.

Cuadro C.20f DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE CONSORCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCLUIDOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la entidad de Consorcios que formen parte del subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro C2.

Cuadro C.30 CONTRATOS DE SALE AND LEASE-BACK FORMALIZADOS EN EL PERÍODO

Este modelo deberá cumplimentarse cuando la Comunidad Autónoma formalice contratos de sale and lease-back. Esto es, contratos en virtud de los cuales una Administración Pública transmite un bien de su propiedad a terceros y sigue ocupándolos en régimen de alquiler.

Se efectuará una breve descripción del objeto del contrato donde se deje constancia del bien que quede afectado por la operación. Se indicará también el año de formalización del contrato así como el de finalización del mismo. Igualmente, deberá indicarse el precio de venta al contado del bien objeto del contrato. Además, se dejará constancia de la sociedad que arrienda el bien así como la Consejería u Organismo que lo vende para su arrendamiento posterior.

Cuadro C.31 DETALLE DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

En este cuadro se detallarán las transferencias que conceda la entidad de la Comunidad Autónoma a favor de las Entidades Locales que formen parte del subsector Corporaciones Locales de la contabilidad nacional.

Para ello, se indicará la denominación del tercero beneficiario de la transferencia, así como su CIF. También se señalará el importe que dicho tercero reciba por los capítulos 2, 4, 6 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de la entidad de la Comunidad Autónoma.

Cuando las transferencias se concedan a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignan en el cuadro C1 en los epígrafes "A Entidades Locales incluidas en AAPP".

Cuadro C.32 DETALLE DE GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA)

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior correspondiente a la entidad en cuestión.

Este cuestionario tiene por objeto reflejar los gastos realizados con ingresos afectados. Se divide en dos partes diferenciadas, la de gastos y, la de ingresos que los financian.

La parte referida a los gastos comprenderá los siguientes apartados:

Descripción del gasto: se realizará una breve descripción del proyecto del gasto realizado.

Gasto total del período: se indicará el importe total de la obligación reconocida en el Presupuesto de Gastos correspondiente al proyecto de gastos descrito en la columna anterior.

Gasto financiado con fondos afectados: será la parte de la obligación reconocida imputada al Presupuesto de Gastos que ha sido financiada con ingresos afectados. Esto es, la parte de la obligación reconocida en la columna inmediata anterior, financiada con ingresos afectados.

Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto realizado.

La parte referida a los ingresos comprenderá los siguientes apartados:

UE/Administración pública que financia el gasto: se indicará si los ingresos proceden de la Unión Europea o de una Administración pública.

Además, en el caso de que los ingresos provengan de la UE, se señalará el fondo europeo que lo financia. Esto es, si la financiación procede del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión etc. Si los ingresos afectados proceden de una Administración pública, se indicará la entidad que lo financia así como el tipo de ingreso (ej. FCI, convenios entre AAPP etc.).

Ingreso recibido de la UE o de otras Administraciones Públicas: será el importe en caja obtenido en cada período de la UE o de una Administración Pública para financiar los gastos a los que se refieren los apartados anteriores. Los ingresos pueden haberse obtenido en un período distinto al de realización del gasto que financian. En este sentido, se señalará el ejercicio o ejercicios en que se obtienen los ingresos afectados así como su importe.

Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputan los ingresos destinados a la realización de los gastos.

Cuadro C.33 CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARIACIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior correspondiente a la entidad.

En el apartado Referencia normativa de este cuadro se indicará la norma (ley, decreto, reglamento etc.) que da lugar a aumentos o disminuciones permanentes de recaudación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 12 de la LO2/2012, de 27 de abril.

En Descripción se efectuará una breve descripción del cambio normativo. Esto es, se indicará la denominación del nuevo impuesto, tasa o precio público; si se trata de un aumento o disminución del tipo impositivo de un impuesto existente etc.

Se señalará también la Aplicación presupuestaria a la que se imputa el ingreso o, en su caso, se reduce la recaudación.

Finalmente, en Valoración anual del cambio, se cuantificará el efecto que, en la recaudación del ejercicio, supone el cambio normativo.

Cuando el cambio normativo afecte a impuestos, tasas o precios públicos cuya recaudación se produzca de una sola vez para todo el año, el incremento de la recaudación que este cambio produzca se cuantificará en el primer ejercicio en que tenga su efecto.

Para el resto de impuestos, tasas o precios públicos, si el cambio normativo no se produce al inicio del ejercicio, sino que tiene lugar en un momento posterior, la valoración anual será el aumento de la recaudación que dicho cambio normativo haya producido en el período devengado inferior al año. Por tanto, en este supuesto, el aumento de la recaudación por el cambio normativo tendrá efectos en dos ejercicios consecutivos conforme al incremento que produce en cada uno de ellos.